

MEMORIA PARA LA CANDIDATURA DEL SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS AL PREMIO A LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD.



Implantación directa de la prorrata del Impuesto sobre el Valor Añadido en el sistema informático UXXI-Económico.

Con la presente Memoria intentaremos demostrar que el Servicio de Asuntos Económicos reúne los requisitos necesarios para ser candidato al Premio a las Buenas Prácticas convocado por la Universidad de Cádiz. La buena práctica que se propone, la ***implantación directa de la prorrata del Impuesto sobre el Valor Añadido en el sistema informático UXXI-Económico***, significa un gran paso en la gestión económica de la Universidad, y ha supuesto un beneficio importantísimo para la UCA, ya que ha permitido que este impuesto se deduzca directamente de todos los Justificantes de Gasto, y se ha llevado a cabo gracias al esfuerzo e implicación de todo el equipo que componemos el Servicio.

La aplicación en la Universidad Pública del Impuesto sobre el Valor Añadido en general y, especialmente, su régimen de deducciones, presenta una serie de dificultades como consecuencia de la diversidad de operaciones que se realizan en la misma las cuales van más allá de la mera actividad de enseñanza, entendida en términos tradicionales, extendiéndose a su vez a prestaciones de servicios a terceros que se conciben también como medio de financiación.

En concreto, la UCA presenta dos sectores diferenciados de actividad, los cuales se determinan como sigue:

- a) ***Sector Enseñanza Superior***: se refiere a nuestra actividad principal, la cual está según la Ley exenta del impuesto, por lo que en todo gasto directamente relacionado con ella debe considerarse el IVA como NO DEDUCIBLE a efectos fiscales. Las actividades directamente relacionadas con la misma también están consideradas como exentas y deben entenderse dentro de este sector.
- b) ***Sector Investigación y Desarrollo***: en él se enmarca la actividad productiva por la que la UCA factura servicios no contemplados en el primer sector, estando sujetas a la Ley del Impuesto e imputando la Universidad a las mismas IVA repercutido al tipo que corresponda según la actividad económica que se desarrolle (principalmente, contratos de prestación de servicios correspondientes al art. 83 de la LOU e investigación científica y técnica).

Actualmente existen en la Universidad los siguientes Servicios que facturan:

- OTRI Contratos con el Exterior y Uso de Patentes, que en general factura con IVA al 16% (desde el 1 de julio de 2010, el 18%).
- Servicio de Publicaciones, que, dependiendo de la actividad, repercute al 4% o al 16%(desde el 1 de julio de 2010, el 18%).
- Servicio de Ciencias de la Salud, al 16% (ídem).
- Servicio de Embarcaciones, al 16% (ídem).
- Servicio de Ciencias y Tecnología, al 16% (ídem).
- Planta de Cultivos Marinos, al 16% (ídem).
- Colegio Mayor (si se pusiese de nuevo en funcionamiento), al 7% (desde el 1 de julio de 2010, el tipo aplicable es el 8).
- Otras actividades no enmarcadas en ningún Servicio, como es el alquiler de aulas, la venta de sobres de matrícula, publicidad y patrocinio, etc. (16%, ahora al 18%)

En los gastos directamente relacionados con estas actividades, imputados en una unidad orgánica diferenciada, debe considerarse el IVA como DEDUCIBLE EN SU TOTALIDAD a efectos fiscales.

- c) **Sector Común:** como se puede deducir, los gastos no directamente relacionados con cualquiera de los sectores anteriores, pero que inciden en el desarrollo de varias actividades incluidas en ambos sectores, son objeto de DEDUCIBILIDAD PARCIAL del IVA soportado en un porcentaje determinado mediante una fórmula específica de prorata, que se calcula anualmente en función de las actividades exentas con respecto a los ingresos totales.

Por ello, para el desarrollo y correcta aplicación del régimen de deducciones es preciso tener en cuenta la diversidad de operaciones que se realizan, ya que en el derecho a deducir las cuotas soportadas en este impuesto influye, de manera decisiva, la diferente naturaleza de las actividades efectuadas. Pero también hay que tener muy presente cuáles son los criterios establecidos por la Agencia Tributaria en orden a dar cumplimiento a lo prevenido en la Ley siguiendo la interpretación más acorde a las normas.

De esta forma, como hemos puesto de manifiesto, cada una de las operaciones efectuadas por las universidades recibe un tratamiento específico en el IVA, tanto en relación con su tributación como en tanto sean generadoras del derecho a deducir las cuotas soportadas.

Sin entrar en excesivos tecnicismos que quizás sobrepasen la razón de ser de esta Memoria, podemos decir que, sin duda, el principal servicio prestado por la Universidad es la **enseñanza**. De conformidad con el artículo 20.1 de la LIVA, este concepto estará exento del impuesto, de forma que los gastos relacionados con este servicio no son deducibles. En cambio, en la **actividad investigadora** el IVA soportado es deducible al 100 % ya que la Universidad factura servicios que no son de enseñanza.

Por otra parte, de acuerdo con el apartado 4º del artículo 101.1 de la LIVA, *“Cuando se efectúen adquisiciones o importaciones de bienes y servicios para su utilización en común en varios sectores de actividad, será de aplicación lo establecido en el artículo 104, apartados dos y siguientes de esta Ley, para determinar el porcentaje de deducción aplicable respecto de las cuotas soportadas en dichas adquisiciones o importaciones, computándose a tal fin las operaciones realizadas en los sectores diferenciados correspondientes ...”* Por ello, el IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios destinados a ambos sectores, **sectores comunes**, es deducible únicamente en un porcentaje, denominado prorata, que es el previsto en el artículo anterior.

Así, la realización de actividades en sectores diferenciados de la actividad obliga, en principio, a aplicar el régimen de deducción específico que contempla la Ley del IVA, aplicando a cada actividad su prorata, en función de los elementos afectos exclusivamente a cada una de ellas y aplicando de nuevo una prorata general al conjunto de las cuotas comunes a las distintas actividades.

1.1. Solución de un problema y su relevancia para la mejora continua.

Los problemas se plantean con relación al tratamiento de la fiscalidad del segundo grupo de actividad antes descrito: la investigación. Concretamente, con la posibilidad de deducir las cuotas soportadas en la llamada investigación **básica o genérica** a la que la Agencia Tributaria pone en contraposición de la investigación **aplicada**. En particular, la controversia de criterios surge respecto del tratamiento que debe darse a las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios que vayan a destinarse a la realización de la actividad de investigación básica al ser utilizados en común en dos sectores diferenciados de la actividad, esto es, tanto en el de la enseñanza como en el de la investigación.

En este contexto, ***en la Universidad de Cádiz existía una reivindicación histórica por parte de todo el Personal Investigador: El Impuesto sobre el Valor Añadido suponía un mayor gasto en todos los proyectos de Investigación, concretamente, los gastos de los proyectos se veían incrementados en un 16%***, ya que este es el tipo general.

El Servicio de Asuntos Económicos era especialmente sensible a este problema, en primer lugar, porque suponían recursos que se detraían a la Investigación, y la Universidad siempre ha considerado la investigación científica como fundamento esencial de la docencia universitaria y una herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. Como tal, constituye una función esencial de la universidad, que deriva de su papel primordial en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico.

Partiendo de la base que la universidad tiene, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como la formación de investigadores e investigadoras, y debe atender tanto a la investigación básica como a la aplicada, se antojaba necesario solucionar el problema que suponía esta merma de recursos en esta función básica para la supervivencia de nuestra Universidad. Consideramos que hemos contribuido a la generación de un sistema innovador en la organización y gestión por parte de la Universidad en el fomento de su actividad investigadora, mandato éste que viene reflejado en la Ley Orgánica de Universidades.

Por ello, con la implantación directa de la prorrata del Impuesto sobre el Valor Añadido en el sistema informático UXXI-Económico, se ha producido un incremento inmediato de la disponibilidad de recursos para los proyectos de Investigación, al dejar de ser gasto para ellos el importe del IVA. Además, como en un bucle sin fin, de ese 16% adicional del que disponen, también será deducible el 16%, considerándose menor gasto. Y el 16% de ese 16% adicional, y así sucesivamente

El proceso de implantación fue arduo y laborioso, máxime cuando se abordó directamente desde el propio Servicio de Asuntos Económicos, sin ningún tipo de ayuda externa, afrontándolo como un reto en el que nos comprometimos buscando el beneficio de nuestra Universidad, liderando un proceso de innovación que nos haría ser considerados referentes entre el resto de universidades.

Partiendo de una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 2006 (Sentencia 318/2006 de 5 de junio de 2006, que consideraba que las cuotas soportadas en el IVA en la investigación básica tienen el porcentaje de deducción del sector diferenciado Investigación, esto es, el 100%, en lugar de ir a la prorrata general), y algunas sentencias del Tribunal Económico Administrativo Central, el Servicio de Asuntos Económicos inició una serie de estudios encaminados a la determinación de la deducibilidad del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios, tanto en el Sector Común como en la Investigación Básica. En esta fase de los trabajos previos a la implantación, se mantuvieron reuniones y conversaciones con todos los Administradores de Campus, y con los Directores de Área de los Servicios afectados, donde nos hicieron llegar las demandas de los investigadores y se estudiaron los beneficios y los inconvenientes de la posible implantación del sistema de deducción automática del IVA en la contabilización de los gastos. Así mismo, tomamos contacto con otras universidades que pudieran tener nuestras mismas inquietudes.

Dentro de estas reuniones con los directores de Área, por ejemplo, se puso de manifiesto que un porcentaje muy elevado del gasto de Biblioteca (estimado en 1.300.000 euros para este año),

incluyendo los programas de Revistas, Bases de datos y CBUA, era un gasto que en su totalidad estaba siendo destinado a la investigación que se realiza en la UCA, en cuanto a que constituyen las fuentes de información en la que se reúne el nuevo conocimiento imprescindible para el desarrollo de Proyectos I+D necesario para generar nuevas investigaciones, tanto si se habla de investigación básica como aplicada o especializada. Tanto es así que los recursos de información electrónica, entre los que forman parte las revistas en papel y electrónica o las bases de datos, son uno de los elementos básicos del Sistema español de Ciencia y Tecnología, como parte integrante del sistema público de I+D+i, ya que son el vehículo de transmisión del nuevo conocimiento y de los avances científicos y técnicos que solo son útiles en el contexto de una investigación. En base a estas consideraciones, se llegó a la conclusión de que, tanto las revistas, en cualquier formato, y las bases de datos que forman parte del conjunto de recursos de información que la Universidad pone a disposición para garantizar y mejorar la investigación y el desarrollo de Proyectos en su totalidad, y los libros, en cualquier formato y demás material complementario para el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje, estarían claramente destinados al desarrollo de la Investigación, por lo que se consideró afecto dicho sector, con lo que se estimó que el IVA soportado debía ser deducible en su totalidad.

Tras varios meses de trabajo, dichos estudios se vieron reflejados en una propuesta, realizada desde el propio Servicio de Asuntos Económicos, en el que se hacía una distinción entre los sectores diferenciados que presenta la Universidad, a los efectos de aplicación de los distintos porcentajes de prorrata (0%, para el Sector Educación, 100% al Sector Investigación, Básica y Aplicada, y la prorrata general, establecida en el 2010 en el 20%, para el Sector Común) de todos los gastos en los que incurriera la Universidad. Dada la estructura presupuestaria de la UCA, se decidió diferenciar los distintos porcentajes de deducción en función de las Clasificaciones Orgánicas, y, en algunos casos, de las Económicas de Gasto.

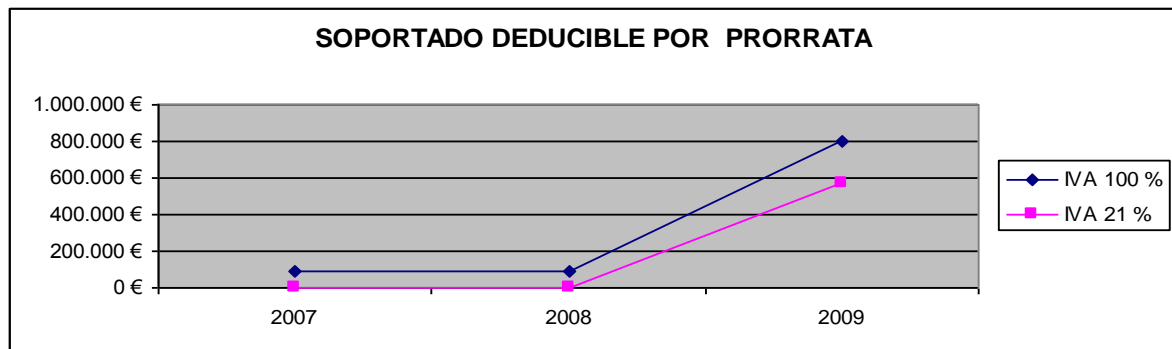
Paralelamente, durante el año 2008 se elaboraron manuales específicos de procedimientos en materia de IVA en los que no sólo se sistematizan todas las obligaciones aplicables en relación con el citado Impuesto, sino que además se adecuaban todos los procesos utilizados por la Universidad al nuevo sistema a implantar, y se programaron y realizaron acciones formativas a todo el personal de las Administraciones, tanto en el Campus de Cádiz como en los de Puerto Real, Jerez y Algeciras (éste último, a través de videoconferencia), ya que, en definitiva, el personal de las administraciones iba a ser el responsable de grabar en el sistema informático todos los Justificantes de Gasto, teniendo claro que, a partir de la implantación del procedimiento, todos los gastos, sin excepción, iban a ir clasificados en alguno de los tres grupos a efectos de la deducibilidad del IVA soportado en ellos.

Finalmente, el procedimiento puesto en marcha por el Servicio de Asuntos Económicos, se vio refrendado con el Informe Conjunto emitido por el Servicio de Asuntos Económicos, Gabinete Jurídico y Área de Auditoría y Control Interno, de fecha 22 de diciembre de 2008, en el que consideraban que la Universidad podía adaptarse al sistema de deducción del IVA.

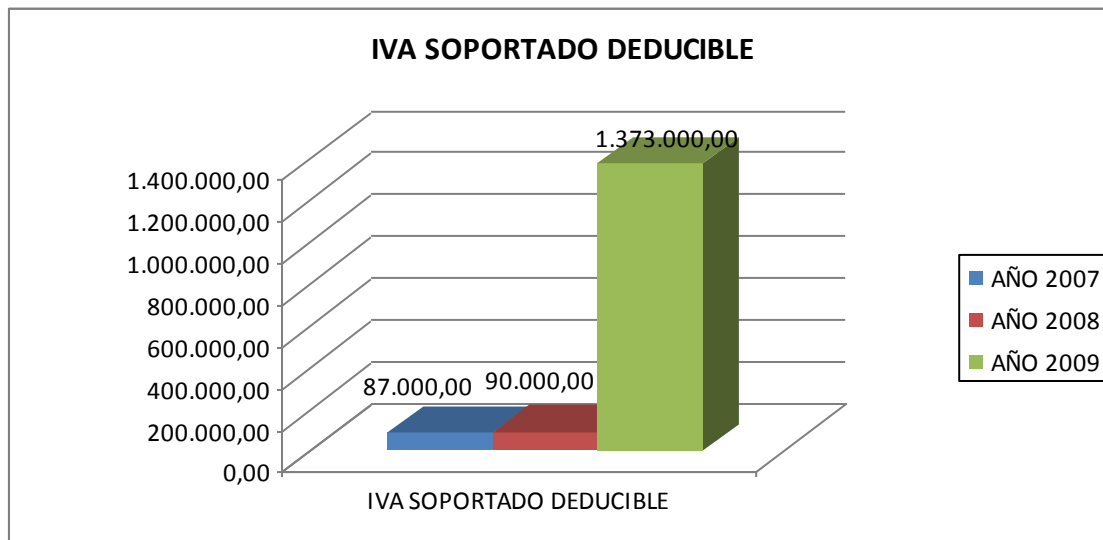
A la vista de este informe, el Consejo de Dirección de nuestra Universidad, en sesión celebrada el 7 de enero de 2009, informó favorablemente la modificación de los criterios que hasta el ejercicio 2008 se venían aplicando a la hora de considerar los gastos que llevan asociada una cuota de IVA. Dicho cambio, como ya sabemos, se aplicó con efectos presupuestarios y fiscales desde el 1 de enero de 2009, afectando de manera muy directa y positiva sobre la gestión de los fondos para investigación que la Universidad de Cádiz recibe de organismos e instituciones.

Todos estos trabajos previos culminaron, finalmente, con la implantación del sistema de prorrata a la hora de grabar todos los Justificantes de Gasto a partir del 1 de enero de 2009. Esto nos ha permitido pasar de tener un IVA Soportado Deducible de 90.000 euros en 2008, a tener 1.373.000 euros en 2009. Esta diferencia de 1.283.000 euros supone mayores recursos para la Universidad

	IVA soportado deducible 2007	IVA soportado deducible 2008	IVA soportado deducible 2009	DIFERENCIA (años 2008 y 2009)
Deducible al 100%	87.000 €	90.000€	803.000 €	713.000 €
Deducible al 21%	0 €	0 €	570.000 €	570.000 €
TOTAL	87.000 €	90.000 €	1.373.000 €	1.283.000 €



Fuente: Universitas XXI_Económico (Servicio de Asuntos Económicos)



Fuente: Universitas XXI_Económico (Servicio de Asuntos Económicos)

Quisiera hacer hincapié en que todo este *proceso de implantación* se ha realizado única y exclusivamente con personal del Servicio de Asuntos Económicos, a diferencia de otras Universidades, que han contratado estos servicios (procedimientos de solicitud de devolución de las cuotas de IVA soportado, revisión de la aplicación del régimen de sectores diferenciados de la actividad en el ámbito del IVA, manual específico de procedimientos en materia de IVA,) con una consultoría externa, con el ahorro añadido que esto ha supuesto para la Universidad de Cádiz.

1.2. Resultados logrados. Eficacia respecto a los objetivos esperados, eficiencia respecto a los recursos empleados y efectividad respecto a la contribución a la solución del problema planteado.

Con respecto a los resultados logrados, es indudable que los mismos se ponen de manifiesto desde la primera unidad monetaria gastada: todo el IVA soportado en los gastos de investigación básica se puede deducir desde el mismo momento en que se graba el Justificante de Gasto. Y no hay que esperar ningún plazo para verlo de forma tangible, es decir, con el mismo presupuesto, los proyectos de Investigación pueden realizar un 16% más de gastos que en años anteriores. Y no sólo esto, sino que gracias a la distinción de los sectores diferenciados, todo gasto que vaya destinado al Sector Común, se puede deducir el porcentaje de prorrata (que para el 2010 se ha cifrado en un 20%) en su cuota de IVA, lo que ha supuesto un ahorro generalizado a toda la Universidad, y no sólo en el sector Investigación.

La eficacia respecto a los objetivos esperados es total, ya que el mismo sistema nos permite aplicar el porcentaje de deducción de forma individualizada en cada Justificante de Gasto, que luego será reflejado en las declaraciones mensuales que se presentan ante la Agencia Tributaria. Como se dijo anteriormente, todos y cada uno de los Justificantes de Gastos se seleccionan en función del Sector al que pertenece:

- **Sector Educación:** IVA no deducible (porcentaje de prorrata, 0%): para aquellos gastos que correspondan al Vicerrectorado de Alumnos, Vicerrectorado de Extensión Universitaria, Vicerrectorado de Postgrado y Doctorado, Vicerrectorado de Profesorado y

Ordenación Académica, Vicerrectorado de Nuevas Tecnologías (en las Orgánicas referidas a Innovación Educativa), Servicio de Acceso, Delegación de Alumnos de la Universidad de Cádiz, todo gasto imputado al concepto económico 641 (renovación pedagógica), y todos los gastos de Biblioteca (excepto los que vayan imputados al concepto 640, considerado de Investigación).

- **Sector Investigación y Sector que factura:** IVA Deducible totalmente (porcentaje de prorrata, 100%): Todos los gastos imputados al concepto económico 640, Servicio de Publicaciones, Servicio Central de Ciencia y Tecnología, Servicio de Embarcaciones, Centro Andaluz de Ciencia y Tecnologías Marinas, Servicios Centralizados de Ciencias de la Salud, Vicerrectorado de Investigación, Laboratorios Húmedos, Gestión del Instituto de Investigación de Algeciras.
- **Sector Común:** IVA parcialmente deducible (porcentaje de prorrata, 20% en 2010): Servicio de Deportes, y cualquier otro gasto que lleve IVA y que no esté encuadrado en ninguno de los sectores anteriormente señalados.

En cuanto a la eficiencia con respecto a los recursos empleados, me atrevería a decir, y no me equivoco, que el proyecto puesto en marcha por el Servicio ha logrado el máximo grado de eficiencia posible, ya que se ha realizado con personal propio del Servicio, con una especial dedicación al proceso de implantación, además de las tareas propias del servicio, y sin ayuda externa (ya se ha mencionado anteriormente que otras Universidades que han abordado el proyecto han contratado los servicios de una Asesoría externa, que les ha realizado todos los trabajos que nosotros hemos realizado en el propio Servicio de Asuntos Económicos: procedimientos de solicitud de devolución de las cuotas de IVA soportado, revisión de la aplicación del régimen de sectores diferenciados de la actividad en el ámbito del IVA, manual específico de procedimientos en materia de IVA). Por lo tanto, el coste de implantación del sistema para la Universidad ha sido nulo. Incluso la formación a los usuarios que graban los Justificantes de Gasto y la elaboración del procedimiento de aplicación fue realizada por personal del Servicio de Asuntos Económicos. Y, con respecto al resultado, véase el gráfico de la página anterior, donde se muestra la progresión en el IVA Soportado Deducible desde el año 2007.

1.3. Carácter innovador. Repercusión de la buena práctica en el aprendizaje sobre nuevas formas y estilos de trabajo en la propia institución.

No cabe duda del carácter innovador del sistema puesto en marcha por nosotros, ya que hemos sido la primera Universidad de Andalucía en decidir su implantación directa en el sistema informático, y una de las primeras de España. Más aún, tras varios contactos con responsables del Área Económica en distintas universidades, llegamos a la conclusión de que aún son muchas las que no han aplicado el sistema de deducción automática del IVA, lo que, entendemos, podría llevarles a quedarse en una posición de desventaja respecto del resto de universidades que sí lo aplican, ya que tienen menos recursos disponibles para la Investigación, o, dicho de otro modo, las universidades que sí lo han aplicado pueden adquirir una posición de ventaja sobre el resto de universidades en un doble aspecto: nos hace liderar el grupo de universidades en la implantación, siendo referente económico ante el resto de Universidades, y, por añadidura, al tener la Investigación más recursos disponibles, mejoramos nuestra posición en el desarrollo de la investigación científica.

1.4. Sostenibilidad. Posibilidad de mantenimiento de la buena práctica en el interior de la institución.

La mejor medida de su sostenibilidad ha sido su implantación sin coste alguno para la Universidad, aprovechando los sistemas y plataformas informáticos que ya teníamos, y sin necesidad de hacer grandes cambios, salvo la elaboración de los manuales de proceso y la impartición de cursos de formación dirigidos al personal implicado en el cambio en la forma de imputar los Justificantes de Gasto, acciones ambas que, como se ha apuntado anteriormente, se han llevado a cabo por parte del personal del Servicio de Asuntos Económicos. Por añadidura, el sistema lleva aparejado un proceso de mejora continua, que, emanando del Servicio de Asuntos Económicos, implica a todas las Administraciones, y donde la retroalimentación es fundamental para el buen funcionamiento del sistema. Como ejemplo, indicar que periódicamente se van actualizando las orgánicas a las que se les aplica uno u otro porcentaje de prorrata. Así mismo, es un sistema que cuenta con una total adaptabilidad a los cambios legislativos, importantísimos en esta materia. Indicar, en este sentido, que durante el año 2009, y en lo que llevamos de 2010, se han emitido desde el Servicio de Asuntos Económicos varias circulares y notas aclaratorias que recogían estos cambios legislativos, o bien, aclaraban aspectos que los usuarios nos habían planteado como dudas surgidas a la hora de la aplicación práctica del sistema:

- Procedimiento para el IVA Soportado Deducible a partir del 1 de enero de 2009.
- Nota Aclaratoria 1/2009, sobre IVA Soportado en los tickets que no tengan consideración de facturas y en Adeudos por Domiciliación, que ha objeto de varias actualizaciones.
- Nota aclaratoria 1/2010 sobre operaciones a incluir en el Modelo Fiscal 347.
- Nota aclaratoria 2/2010 sobre operaciones Intracomunitarias de bienes y servicios.
- Nota aclaratoria 3/2010 sobre nuevos tipos de IVA a partir del 1 de julio.

Finalmente, durante el año se han programado sesiones formativas periódicas al personal implicado para su seguimiento y actualización.

1.5. Replicabilidad. Potencial de transferencia a otras Unidades tras un ejercicio de flexibilidad y adaptabilidad.

Evidentemente, tras todo lo expuesto anteriormente, podemos considerar que la replicabilidad del sistemas es total, ya que se ha implicado a todas las Administraciones de la Universidad, siendo un procedimiento que engloba toda la Gestión Económica de la UCA, como no podía ser de otro modo. En otras palabras, el sistema ya está transferido, desde el primer momento de aplicación.

La importancia del sistema consiste en la ejecución inmediata del mismo desde el primer día de su puesta en marcha, es decir, que desde la primera unidad monetaria gastada se pueden ver sus efectos y sus ventajas.

En definitiva, creemos que, por lo innovador de la propuesta, el ahorro que ha supuesto para la Universidad, la aplicabilidad en todos los Servicios, la revisión continua de los procedimientos, y la actualización permanente, así los cambios introducidos en el trabajo desarrollado por el Servicio de Asuntos Económicos, implicando a todas las Administraciones, reúne las condiciones necesarias par ser candidato al Premio a las Buenas prácticas.